CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO 48 DEL 1 DE MARZO DE 2021	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	WILSON SAMBONI	76.335.888
OBJETO	FORTALECIMIENTO EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACION DE RESIDUOS INORGANICOS Y/O RECICLABLES EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA.	
VALOR	(CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE) $4.000.000	
PLAZO	4 MESES	
CDP NO	94 DEL 1 DE MARZO DE 2021	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA	C O D I G O
2021	3.4.1.02 COFINANCIACION Y CONVENIOS

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía el Bordo, en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **WILSON SAMBONI** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **76.335.888** de Bolívar Cauca quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato 2. Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa, o es insuficiente, para realizar las actividades a contratar por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual. Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera

independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de **FORTALECIMIENTO EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACION DE RESIDUOS INORGANICOS Y/O RECICLBLES EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **(CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE) $4.000.000** Suma que será cancelada en cuatro cuotas iguales, previa certificación de cumplimiento del objeto expedida por el gerente de la Empresa EMBOLIVAR S A ESP **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EMBOLIVAR SA ESP** pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 94 del 1 de marzo** de 2021 **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será de 4 meses contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES: PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar las actividades relacionadas con el PUEAA. 2. Apoyar las actividades relacionadas con la limpieza y mantenimiento del sitio de ubicación del vivero transitorio de EMBOLIVAR SA ESP. 3. Apoyar brigadas de reforestación, alrededor de la fuente hídrica que surten el acueducto municipal. 4. Apoyar al grupo operativo de EMBOLIVAR S A ESP en eventuales contingencias frente a posibles daños y/o obstrucciones de las bocatomas de la cabecera municipal de Bolívar Cauca. 5. Apoyar al grupo operativo de EMBOLIVAR S A ESP en modificación, arreglo y mantenimiento de las redes de acueducto. 6. Apoyar brigadas medioambientales enfocadas en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de EMBOLVAR SA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del presente contrato B) Pagar el valor acordado en el contrato en la forma indicada. C) Brindar la orientación requerida para que EL CONTRATISTA ejecute las obras de manera indicada, entregando toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **CLAUSULA SEXTA –: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÉPTIMA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de **EMBOLIVAR SA ESP,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de **EMBOLIVAR SA ESP**, El empleo de tales subcontratistas no relevara al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EMBOLIVAR SA ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. **EMBOLIVAR SA ESP.**, podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: EMBOLIVAR SA ESP**

realizará la Supervisión del presente contrato a través de **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.697.252** de Patía el Bordo, quien ocupa el cargo de **Gerente. CLÁUSULA NOVENA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **EMBOLIVAR SA ESP** y esta no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que entiende con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, **EMBOLIVAR SA ESP** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato **EMBOLIVAR SA ESP** le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA.** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

Para constancia se firma en Bolivar, Cauca, el primero (1) del mes de marzo de 2021.

CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA
CONTRATANTE

WILSON SAMBONI
CONTRATISTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 94

FECHA : lunes, 01 de marzo de 2021

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER
FORTALECIMIENTO EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACION DE RESIDUOS INORGANI

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
3.4.1.02	Cofinanciación y convenios	4.000.000,00
	TOTAL:	**4.000.000,00**

OBJETO: FORTALECIMIENTO EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACION DE RESIDUOS INORGANICOS Y/O RECICLABLES EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.

ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA
Tesorero